

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2015-CDB

Bellavista, 30 de Setiembre del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 30 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, se ha propuesto la Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Chefs y la Municipalidad Distrital de Bellavista con el objetivo de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzo y recursos, así como programas de apoyo recíproco, de proyección social, educativa y docente en beneficio de los vecinos del distrito de Bellavista.

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Instituto Peruano de Chefs y la Municipalidad Distrital de Bellavista**, con el objetivo de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzo y recursos, así como programas de apoyo recíproco, de proyección social, educativa y docente en beneficio de los vecinos del distrito de Bellavista.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Chefs y la Municipalidad Distrital de Bellavista, referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO PERUANO DE CHEFS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA Y EL INSTITUTO PERUANO DE
CHEFS.**

Conste el presente documento el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, representada por su alcalde Señor **IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI 10273762, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, a quien adelante se le denominara: **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE CHEFS**, con RUC N° 20505447884, debidamente representado por el Señor. **JORGE AUGUSTO LAM CHIFU** en su calidad de Director, identificado con DNI N° 08708339, con domicilio legal en la Av. La Marina N° 3274, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

1. Constitución política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
3. Ley General de Educación N° 28044
4. Ley de la Inversión Privada en la Educación D. Leg. N° 882
5. Ley N° 29394 de Institutos Superiores.
6. Estatutos y Reglamentos del Instituto Peruano de Chefs.

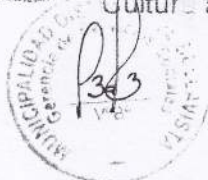
CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Bellavista, es un gobierno local, creada de conformidad con la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, es Persona Jurídica de Derecho Público, esta representada por su primera autoridad el Alcalde, que tiene como finalidad dar un adecuado y eficiente servicio público y fomentar el bienestar y la educación a la comunidad vecinal.

EL INSTITUTO.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 280044, Ley de Institutos Superiores N° 29394, Decreto Legislativo N° 882, Ley de Inversión Privada en Educación, su Estatuto y Reglamento del Instituto Peruano de Chefs, es Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, con Resolución Ministerial N° 0228-2005-ED de fecha 11 de abril de 2005, está integrada por Promotores, Profesores y Estudiantes dedicados al Estudio de Investigación y a la Enseñanza, así como la Difusión Extensión y Proyección Social del Saber y la Cultura a la Sociedad.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO PERUANO DE CHEFS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

EL INSTITUTO, declara bajo juramento no tener impedimentos para suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional siempre que sea en beneficio de la sociedad, conforme lo establece las normas correspondientes de comprobarse la falsedad se resolverá en el fuero jurisdiccional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1.-El objetivo del presente convenio es de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzo y recursos, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de proyección social, educativa y docente, en el interés de contribuir a mejorar los problemas de la comunidad así como también a la mejora del nivel académico profesional del alumno.

2.2.-Que siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas instituciones consideran beneficioso establecer el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de estos objetivos, ambas instituciones asumen las responsabilidades siguientes:

EL INSTITUTO

Brindara facilidades económicas para la población del Distrito de Bellavista, así como para el personal de **LA MUNICIPALIDAD** y familiares directos (esposa e hijos), con un descuento del 20% en las matriculas y pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales con las que cuenta **EL INSTITUTO**, iniciando con un mínimo de 15 integrantes matriculados.

El pago por concepto de matrícula servirá para la adquisición de insumos que el alumno empleara durante las clases prácticas.

EL INSTITUTO, al concluir cada ciclo lectivo, procederá a la evaluación académica de los alumnos y otorgara una beca para el próximo ciclo, al que obtuvo el primer puesto en calificaciones y una semi beca para el próximo ciclo, al que obtuvo el segundo lugar en calificaciones.

EL INSTITUTO facilitara el uso de sus instalaciones: aulas y auditorios para la realización de charlas informativas, eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, simposios y programas de perfeccionamiento y complementación Académica Profesional - Cultural que se realice en coordinación con la municipalidad.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO PERUANO DE CHEFS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Permitirá el intercambio bibliográfico, gestionando la interconexión de la biblioteca de **EL INSTITUTO** con la de **LA MUNICIPALIDAD**; facilitando a través de la red acceso a la información bibliográfica en las modalidades que se disponga, pudiendo hacer uso de la biblioteca virtual de **EL INSTITUTO**.

LA MUNICIPALIDAD.-

- a. Apoyara en la promoción de **EL INSTITUTO**, dando a conocer los servicios que brinda y beneficios del convenio suscrito.
- b. Dar facilidades para el otorgamiento de licencias para todo tipo de publicidad que permitan la promoción y difusión de los actos inherentes de **EL INSTITUTO**, dentro de los límites establecidos por Ley.
- c. Presentará como mínimo 15 postulantes por cada proceso de admisión que realice **EL INSTITUTO** y expedirá Las respectivas cartas de presentación por intermedio de su Alcalde.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no compromete gasto alguno para las partes y las obligaciones que asuma cada una de ellas en los respectivos acuerdos estarán financiadas por cada institución en lo que corresponda.

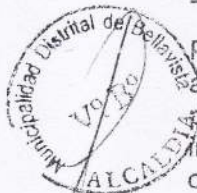


CLÁUSULA QUINTA: DEL LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio **LAS PARTES** designaran a representantes, a fin de que verifiquen el cumplimiento óptimo de los compromisos, asumidos en el presente Convenio; asimismo, adopten las acciones pertinentes, con la finalidad de impulsar y corregir cualquier inconveniente que imposibilite el desarrollo y continuidad del mismo.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO PERUANO DE CHEFS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Para ello, **LAS PARTES**, designan a los siguientes representantes:

Por **EL INSTITUTO** : El coordinador académico que designe la Dirección Ejecutiva.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: EL Sub Gerente de Personal

Los representantes se comprometen en informar bimensualmente a los Titulares de ambas instituciones, el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá una vigencia de un (01) año, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

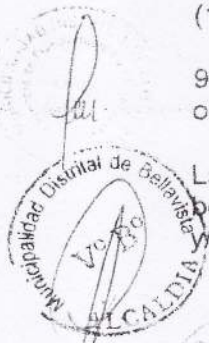
9.1.-Por imposibilidad de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.

9.2.-El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

9.3.-El común acuerdo de las partes la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios a la siguiente adopción del acuerdo de resolución.

9.4.-Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no afectara los beneficios otorgados becas o media becas concedidas los cuales se respetaran y mantendrán hasta el final de la carrera y Capacitaciones, Diplomados, Actualizaciones.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



INSTITUTO PERUANO DE CHEFS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

Estando conforme las partes con el contenido y los alcances del presente convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente validos en el Distrito de Bellavista - Callao, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA

ALCALDE

Dr. Iván Ricardo Rivadeneira Medina

Alcalde

Municipalidad Distrital de Bellavista

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"PERUANO DE CHEFS"



Jorge A. Lam Chifú

DIRECTOR

Jorge Augusto Lam Chifú

Director

Instituto Peruano de Chefs